

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior, el Ayuntamiento de Lebrija, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que se están dando en el sector económico y social como consecuencia del COVID-19, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido empresarial y a los vecinos de la localidad que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida pone en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Se han mantenido reuniones con las asociaciones representativas del sector empresarial del municipio, a través de las que se ha querido conocer de primera mano el impacto que la situación está teniendo sobre los negocios de la localidad. Como era de esperar, todos coinciden en lo negativo de la situación, si bien las posibilidades de afrontarla con mayor o menor garantías para su futuro depende de las circunstancias concretas de cada uno.

Desde el Ayuntamiento se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas y autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura, así como un estímulo al consumo facilitando una prestación extraordinaria a vecinos del municipio para que adquirieran bienes y servicios en comercios locales.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, asegurando en todo momento el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.


Y así se dispone:

Bases Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. A través de las siguientes bases se regula la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para las líneas cuyas bases específicas figuran en los siguientes anexos:

- Anexo I. Línea de ayudas destinadas a autónomos y pequeños empresarios.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

- Anexo II. Línea de ayudas a vecinos de Lebrija para favorecer el estímulo del consumo en el pequeño comercio local.
2. Las ayudas reguladas en las presentes bases se fundamentan en la situación social y económica excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003
 - Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Lebrija
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.
2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de las ayudas reguladas por las presentes bases estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,
2. Se exceptúan de la compatibilidad descrita en el punto 1 la concurrencia en el mismo beneficiario de las ayudas reguladas en los Anexos I y II de las presentes bases, en cuyo caso, la persona solicitante se podrá beneficiar exclusivamente de la línea de ayudas de mayor cuantía.

Artículo 4. Crédito presupuestario


1. En la respectiva convocatoria se establecerá el importe destinado a las ayudas reguladas en las presentes bases, así como la partida de los Presupuestos Municipales vigentes a la que se imputan.
2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes, los modelos de solicitud, así como la documentación requerida, se indica en las bases específicas de cada una de las líneas de ayudas.
2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web www.lebrija.es y en el tablón de edictos municipal en la dirección sede.lebrija.es
3. La solicitud deberá presentarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija en la dirección sede.lebrija.es. Aquellas personas que por motivos técnicos o de otra índole no puedan realizar la solicitud telemáticamente podrán hacerlo presencialmente previa cita que podrá ser concertada llamando al teléfono 955974525 o mediante la página web www.lebrija.es .
4. En la correspondiente solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 6. Procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Delegada de Hacienda.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración que tendrá como funciones el análisis de las solicitudes y la emisión de las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias, que correspondan en cada caso.
3. Dicho Comité de Valoración estará compuesto por:

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			


- Un técnico/a del departamento de Proyectos y Subvenciones.
 - Un técnico/a del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
 - Un técnico/a de la Oficina de Fomento Económico.
 - Un técnico/a o administrativo/a del Ayuntamiento de Lebrija, que realizará las funciones administrativas y/o de secretaría.
4. El Comité de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales que estime conveniente.
5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité Técnico de Valoración procederá a la comprobación de las solicitudes y al cumplimiento de los requisitos exigidos.
6. Si la solicitud no estuviera completa o el solicitante no reuniera los requisitos exigidos, se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos con indicación de que, si así no lo hiciera, la solicitud se tendrá por desistida.
7. Una vez analizadas todas las solicitudes y realizadas las subsanaciones que procedan, el Comité Técnico de Valoración elaborará una propuesta de resolución para cada una de las líneas de ayudas con indicación del importe de la ayuda para cada solicitante.
8. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendría teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Valoración podrá proponer en la propuesta de resolución un prorrateo proporcional de forma que se atienda el mayor número posible de solicitudes presentadas.
9. Las propuestas de resolución desestimatorias deberán estar suficientemente motivadas.
10. El Ayuntamiento de Lebrija se reserva el derecho a realizar, a través de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas, antes, durante y después de la instrucción del procedimiento, con la finalidad de garantizar el objeto y correcto cumplimiento de las presentes bases reguladoras.

Artículo 7. Resolución

1. La resolución definitiva será adoptada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia.
2. La resolución además de contener los datos de la persona beneficiaria determinará las condiciones tanto generales como particulares que se deban cumplir en consonancia con lo establecido en las presentes bases.
3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.
4. Las notificaciones que hayan de practicarse se realizarán de forma conjunta a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lebrija, que podrá consultarse a través de la página web www.lebrija.es.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Además de las obligaciones contenidas en las bases específicas de cada una de las ayudas, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones generales:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulVOhDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	3/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulVOhDqgXpb5iSA==			

aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Dado el carácter marcadamente social de las ayudas reguladas en las presentes bases, y en consonancia con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Estar al corriente en el pago de tasas e impuestos con el Ayuntamiento de Lebrija. En caso contrario se podrá establecer por la Intervención Municipal la correspondiente compensación con la ayuda concedida.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 9. Justificación de las ayudas


1. El plazo de justificación de las ayudas, así como la documentación requerida como parte de la misma, consta en las bases específicas de cada una de las ayudas.

2. Si transcurrido el plazo para la justificación, ésta no se hubiera presentado o fuera insuficiente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días aporte la documentación requerida advirtiéndole de que en caso contrario se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión y, en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

Anexo I.

Bases específicas para la línea de ayudas destinadas a autónomos y pequeños empresarios.

Artículo 1. Finalidad

La finalidad de esta línea de ayudas es la de proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas, formadas por autónomos, para paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de alta en el RETA y en el IAE.
 - a.1) Se requerirá que los solicitantes cuya actividad este recogida en el Anexo III, hayan estado dados de alta al menos durante tres meses antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
 - a.2) Para los solicitantes que, adicionalmente, soliciten la ayuda para las actividades recogidas en el Anexo IV, se requerirá haber estado de alta desde antes del 10 de junio de 2020.
- b) Tener el domicilio fiscal o el establecimiento en el que desarrollan la actividad en el municipio de Lebrija.
- c) Que su actividad se encuentre enmarcada en alguno de los epígrafes señalados en el anexo III o IV. En el caso de empresarios que figuren de alta en dos o más epígrafes serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollen esté incluida dentro de los epígrafes subvencionables. Sólo se podrá obtener una ayuda por solicitante independientemente del número de actividades del que sea titular.

2. Quedan excluidas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.


Artículo 3. Conceptos subvencionables

1. Dado el carácter de la subvención, cuya finalidad es proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas, formadas por autónomos, se otorgará la cantidad correspondiente a cada beneficiario con el objetivo de antender los gastos estructurales y de funcionamiento, para paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19.

2. La justificación de los gastos relativa a la parte fija se entenderá realizada por la mera concesión de la subvención, dado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 2 del Anexo I de las presentes bases reguladoras para ser persona beneficiaria.

3. En relación con la parte variable de la ayuda, serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento que tengan carácter corriente y, en concreto, los siguientes:

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente, en caso de microempresas constituidas como sociedad mercantil.

b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas; o la persona jurídica correspondiente, en caso de microempresas constituidas como sociedad mercantil.

c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, combustibles, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

e) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha.

f) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.

g) Gastos derivados de la adquisición de bienes, equipos y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad y/o protección destinadas a evitar o aminorar la expansión de la COVID19.

4. La justificación de los gastos de la parte variable deberá realizarse mediante la aportación de facturas que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

5. El pago de los gastos detallados en el punto 3 deberá haberse efectuado en los 12 meses previos a la convocatoria. El solicitante deberá aportar los correspondientes justificantes de pago, no admitiéndose los pagos en efectivo.

6. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales, así como el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

7. La ejecución de dichos pagos se verá condicionada a la cantidad presupuestaria disponible por parte de la Entidad Local, a su vez el pago del tramo variable estará sujeto al crédito disponible una vez aplicado el reparto de ayudas correspondientes al tramo fijo, pudiendo establecerse el criterio del prorrateo de las ayudas si fuese necesario para atender al mayor número de solicitudes posibles.

Artículo 4. Intensidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención dependerá de si el solicitante cumple con los requisitos establecidos para el Anexo III y IV o solo para los del Anexo III, y de si se solicita la parte variable:


- a) El importe de la subvención consistirá en una ayuda de 400€ a tanto alzado para todas aquellas personas solicitantes que cumplan con el requisitos establecidos en el artículo 2 del Anexo I de las presentes bases reguladoras, y se encuentra entre las actividades recogidas en el Anexo III.
- b) Esta ayuda podrá ser complementada con la parte variable, hasta un máximo de 600€ adicionales en función de los gastos justificados y condicionado al crédito del que disponga el Ayuntamiento de Lebrija una vez otorgada la parte fija.
- c) Adicionalmente, los solicitantes cuya actividad esté incluida también en el Anexo IV, podrán tener una ayuda complementaria de otros 400€.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo V, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática.


Artículo 6. Abono de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulVOhDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulVOhDqgXpb5iSA==			

El pago de la ayuda se realizará en una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud.

Artículo 7. Justificación

1. Dado que la documentación aportada junto con la solicitud es justificativa de los gastos subvencionables se considerarán los mismos como parte integrante de la cuenta justificativa.
2. El Ayuntamiento comprobará por sus propios medios o mediante la información existente en otras administraciones el cumplimiento de la obligación establecida en el las presentes bases reguladoras. Si constata su incumplimiento se procederá a iniciar el correspondiente expediente de reintegro.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulVOhDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulVOhDqgXpb5iSA==			

Anexo II

Bases específicas para línea de ayudas a vecinos de Lebrija para favorecer el estímulo del consumo en el pequeño comercio local.

Artículo 1. Finalidad

La finalidad de esta línea es reactivar la economía del municipio mediante la estimulación al consumo en comercios locales basada en una prestación otorgada a los vecinos que cumplan los requisitos de renta previstos en el artículo 2 de este Anexo, para que sea consumida en negocios de Lebrija.

Artículo 2. Personas beneficiarias

- a) Tendrá la consideración de beneficiaria toda aquella persona física que, siendo vecina de la localidad y cumpliendo los límites de renta establecidos en la tabla del siguiente punto, solicite la ayuda. Solo será posible la percepción de una prestación por unidad de convivencia, considerándose ésta como el conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronados en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.
- b) El cómputo de los ingresos previstos para el ejercicio de cada convocatoria de todos los miembros mayores de 16 años no podrá superar los límites establecidos en la siguiente tabla en relación al IPREM (índice público de rentas múltiples). A tales efectos, quedan excluidas expresamente aquellas ganancias obtenidas mediante las rentas exentas recogidas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, las pensiones por incapacidad permanente del régimen de clases pasivas, las becas públicas y el resto de rentas enumeradas en el citado artículo. Dicha previsión se hará constar por la persona solicitante mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

NÚMERO DE MIEMBROS POR UNIDAD DE CONVIVENCIA		IPREM	<18 AÑOS	IPREM	<18 AÑOS	IPREM	<18 AÑOS	IPREM	<18 AÑOS
			0		1		2		3 o más
>16 AÑOS CON INGRESOS	1	2		2,5		3		3,5	
	2	2,5		3		3,5		4	
	3	3		3,5		4		4	
	4 o más	3,5		4		4		4	


- c) Los miembros de la unidad de convivencia solicitante deben tener su residencia habitual y encontrarse empadronados en Lebrija con una anterioridad mínima de tres meses a la publicación de la convocatoria.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Solo podrán realizarse solicitudes por parte de uno de los miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia, considerándose excluidas aquellas que no cumplan con este requisito.

Artículo 3. Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la adquisición de bienes y servicios por parte de las personas beneficiarias de la ayuda en comercios locales, siempre y cuando el gasto se realice en los establecimientos adheridos al plan de ayuda a vecinos recogido en estas bases y en los términos establecidos para ello.

Artículo 4. Intensidad de las subvenciones.

1. Las cantidades a percibir serán las siguientes:
 - a) Unidades de convivencia que cumplan los requisitos sin menores de 18 años: 50,00€.
 - b) Unidades de convivencia que cumplan los requisitos con un menor de 18 años: 100,00€.
 - c) Unidades de convivencia que cumplan los requisitos con dos menores de 18 años: 150,00€.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

d) Unidades de convivencia que cumplan los requisitos con tres o más menores de 18 años: 200,00€.

2. En consecuencia, la ayuda máxima a conceder a cada solicitante será de 200,00 €

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo VI, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática.

Artículo 6. Procedimiento de gestión de la ayuda.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas beneficiarias una aplicación móvil, gratuita, a través de la cual podrá realizar el pago por la adquisición de los bienes y servicios considerados subvencionables. Excepcionalmente, y previo informe favorable del Comité Técnico de Valoración, se podrá establecer otro sistema distinto de la aplicación móvil para aquellas personas que no puedan disponer de la misma.

2. Cada persona tendrá a su disposición en la aplicación móvil un saldo equivalente a la ayuda concedida con el que podrá adquirir productos y servicios hasta agotar dicho saldo.

3. La adquisición de productos y servicios sólo podrá realizarse en los comercios adheridos a esta línea de ayuda.

4. El período disponible para la adquisición de productos y servicios por parte de las personas beneficiarias se extenderá hasta 6 meses después de la publicación de la resolución definitiva. A partir de dicha fecha el saldo no dispuesto quedará a disposición del Ayuntamiento de Lebrija.

5. La realización de la transacción entre el beneficiario y el comercio adherido se realizará de forma que la persona beneficiaria reciba un descuento del 50% del coste total de la compra que realice, que irá con cargo a la prestación percibida, sufragándose el otro 50% restante de dicha compra mediante aportación propia de la persona beneficiaria.

6. Una vez realizada la transacción entre el beneficiario y el comercio adherido como entidad colaboradora, éste podrá dirigirse al Ayuntamiento para solicitar el cobro de las cantidades pertinentes. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará a los comercios adheridos las instrucciones oportunas.

Artículo 7. Adhesión de comercios.

1. Podrán adherirse a esta línea de ayuda

a) Todos los comercios que desempeñen su actividad y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Lebrija, y se encuentren incluidos en alguno de los epígrafes establecidos en el Anexo III de las presentes bases.

b) Todos aquellos que, pese a no encontrarse recogidos en el citado Anexo III, se dediquen al comercio minorista de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.

c) Aquellos que, pese a no tener su domicilio fiscal en Lebrija, realicen su actividad según lo establecido en la agrupación 66 del IAE: comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).


d) Quedan excluidos expresamente aquellos establecimientos comerciales que entre sus actividades desarrollen la del comercio minorista de alimentación y bebidas que dispongan de una superficie destinada a venta igual o superior a los 400 m².

2. No podrán adherirse al plan los comercios en cuyo representante concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.


c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

3. El plazo de presentación de solicitud de adhesión permanecerá abierto durante toda la vigencia de la ayuda.
4. La adhesión deberá solicitarse en el modelo establecido en el Anexo VII, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática.
5. Periódicamente se publicará en el tablón de edictos municipal, así como en la web www.lebrija.es la relación de comercios adheridos. La primera relación se publicará de forma simultánea a la resolución definitiva de concesión de las ayudas. Los comercios serán incorporados a la aplicación móvil desde el momento en el que por parte de la Comisión Técnica de Valoración se informe favorablemente su adhesión a fin de que pueda estar a disposición de las personas beneficiarias.
6. En particular, los comercios adheridos al plan como entidades colaboradoras deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 8 de las bases generales de esta Orden.
7. No podrán adherirse al plan quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de una subvención según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Justificación.

1. El plazo para presentar la justificación del cumplimiento del requisito del nivel de renta de la unidad de convivencia correspondiente al ejercicio de cada convocatoria será hasta el 30 de julio del siguiente ejercicio.
2. Dado que, a través de la aplicación móvil, el Ayuntamiento tiene constancia fehaciente de los gastos realizados y de que éstos solo se han realizado en los comercios adheridos, no se requerirá a los beneficiarios la justificación documental de dichos gastos, considerándose como justificados en el momento en que el Ayuntamiento abona el importe correspondiente al comercio adherido.
3. Si transcurrido el plazo para la justificación, ésta no se hubiera presentado o fuera insuficiente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles aporte la documentación requerida.
4. Si de la documentación aportada se desprendiera que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos de nivel de renta exigidos en el artículo 2, y a fin de garantizar el fin social de la ayuda, se le requerirá para que, previo y en pro de evitar el inicio de un expediente de reintegro de cantidades, ésta realice una donación por importe equivalente al efectivamente saldado de la ayuda a una organización o asociación (social, sanitaria, cultural, deportiva, de cooperación, etc.) sin ánimo de lucro con sede en Lebrija y debidamente constituida con una anterioridad de, al menos, tres meses antes de la aprobación de las presentes bases. Con la aportación por parte de la persona beneficiaria del justificante de la donación se dará por justificada la ayuda.
5. En el caso de que la persona beneficiaria no realice la donación en el plazo que se le indique, se procederá al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

Anexo III

Epígrafes en los que deberá estar encuadrada la actividad económica de las personas solicitantes de las ayudas reguladas en el Anexo I

Agrupación 24: Industrias de productos minerales no metálicos.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 247.4 Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno, de material cerámico

Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte)

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 312.1 Piezas forjadas.

Epígrafe 314.1- Carpintería metálica.

Epígrafe 314.2- Fabricación de estructuras metálicas.

Grupo 321: Ingenieros Técnicos Industriales y Textiles, Ayudantes y Peritos

Agrupación 38: Construcción de otro material de transporte.

Grupo 389: Construcción de otro material de transporte n.c.o.p.

Epígrafe 425.1. Elaboración y crianza de vinos.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

GRUPO 453. CONFECCIÓN EN SERIE DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Grupo 474: Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 476.1 Edición de libros

Grupo 631. Intermediarios del comercio.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables.


651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.

651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado

651.3 Comercio al menor lencería y corsetería

651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos
- 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- 663.1 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados
- 663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección
- 663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero
- 663.4 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general
- 663.9 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.


Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

El grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.

671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.

672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.

673.1 Cafés y bares de categoría especial.

673.2. Otros cafés y bares

675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.

677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 68 que se consideran subvencionables

681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles

682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones

683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes

684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos

685 Alojamientos turísticos extrahoteleros

• *Agrupación 69: Reparadores*

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran subvencionables

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar

691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos

691.9 Reparación de otros bienes de consumo

692 Reparación de maquinaria industrial

699 Otras reparaciones n.c.o.p.

Grupo 755: Agencias de viajes

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.


Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.

GRUPO 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES

GRUPO 849. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P. En concreto se considera subvencionable:

Epígrafe 849.5.- Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.

Agrupación 87. Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

GRUPO 871. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, INCLUIDOS EN LA RED COMERCIAL DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (EXCLUIDOS LOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO 855).

GRUPO 872. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, PERTENECIENTES A OTROS ORGANISMOS DISTINTOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO.

GRUPO 873. EXPENDEDORES NO OFICIALES AUTORIZADOS PARA LA RECEPCIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, DE OTROS JUEGOS Y DE LOTERÍAS DIVERSAS.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA.

GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

GRUPO 934. ENSEÑANZA FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

Grupo 942: Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 942.9 Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo

GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES).

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales.

Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre.

Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas.

Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte .

Epígrafe 967.3.- Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

Agrupación 97: Servicios personales.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables


Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972.1 Servicios peluquería de señora y caballero

972.2 Salones e institutos belleza y estética

973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

Grupo 974 -Agencias de prestación de servicios domésticos

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

Grupo 975 - Servicios de enmarcación


Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo.
Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 982.4: Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente

Epígrafe 982.5 Organización y celebración de Apuestas Deportivas, Loterías y otros juegos

Epígrafe 119 (CNAE) Otros Cultivos no Perennes (Flor Cortada).

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

Anexo IV

Epígrafes en los que deberá estar encuadrada la actividad económica de las personas solicitantes de las ayudas reguladas en el Anexo I para ser beneficiarios de la ayuda complementaria de 400€, para lo que será requisito adicional haber estado en situación de alta en el RETA y en el IAE con fecha previa al 10 de junio de 2020.

Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

673.2. Otros cafés y bares

Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte)

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

GRUPO 314. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES.

Epígrafe 314.1.- Carpintería metálica.

Epígrafe 314.2.- Fabricación de estructuras metálicas.

Grupo 321: Ingenieros Técnicos Industriales y Textiles, Ayudantes y Peritos

Epígrafe 425.1. Elaboración y crianza de vinos.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

GRUPO 453. CONFECCIÓN EN SERIE DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Grupo 474: Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 476.1 Edición de libros

Grupo 631. Intermediarios del comercio.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.


Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.

GRUPO 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES

GRUPO 849. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P. En concreto se considera subvencionable:

Epígrafe 849.5.- Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

Agrupación 87. Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar.

GRUPO 871. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, INCLUIDOS EN LA RED COMERCIAL DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (EXCLUIDOS LOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO 855).

GRUPO 872. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, PERTENECIENTES A OTROS ORGANISMOS DISTINTOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO.

GRUPO 873. EXPENDEDORES NO OFICIALES AUTORIZADOS PARA LA RECEPCIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, DE OTROS JUEGOS Y DE LOTERÍAS DIVERSAS.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA.

GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

GRUPO 934. ENSEÑANZA FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

Grupo 942: Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 942.9 Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo

GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES).

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales.

Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre.

Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.


Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas.


Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte .

Epígrafe 967.3.- Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

Agrupación 97. Servicios personales.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:
Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			



ANEXO V: SOLICITUD PARA LA LÍNEA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: NIF/CIF:

Domicilio: CP:

Municipio: Provincia: Teléfono:

Correo electrónico:

Actuando en calidad de:

Trabajador/a autónomo/a

Representante de microempresa o de trabajador/a autónomo/a. En este caso indique:

Nombre del representado:

NIF/CIF:

Domicilio fiscal:

Representación que ostenta:

Apoderado Administrador legal Otro:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Código CNAE 119 (marque con una X si procede)

Epígrafe IAE:

Descripción:

Dirección del establecimiento:

Nombre comercial:

SOLICITO

Participar en el tramo fijo de 400 € para lo cual no necesito aportar otra documentación, y en el tramo complementario de 400€ si correspondiera para aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras.

Optar al tramo variable de hasta 600 € para lo cual aporte la siguiente relación de gastos según lo establecido en el artículo 3.1 del Anexo I de las bases reguladoras, con su documentación justificativa correspondiente

Concepto	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Participar como comercio adherido a la línea de ayudas a vecinos para favorecer el estímulo del consumo en el pequeño comercio local.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Plaza de España, 1 – 41740 Lebrija (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – alcaldia@lebrija.es

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulVOhDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulVOhDqgXpb5iSA==			



Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Anexo I de las Bases reguladoras para ser beneficiario/a de la ayuda.
- Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y en el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras.

DATOS BANCARIOS

Se adjunta certificado de titularidad de la cuenta corriente firmado por la entidad bancaria.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Acepto bajo mi responsabilidad la siguiente política de protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Lebrija, con domicilio en Plaza de España, 1 donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

La finalidad del tratamiento de sus datos personales es la gestión de las ayudas solicitadas.

Los datos podrán ser publicados por el Ayuntamiento en aplicación de los principios de transparencia que sean de aplicación a este procedimiento. Asimismo, dichos datos podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas cuya intervención pueda ser necesaria para la tramitación o control del procedimiento así como en cualquier otro supuesto que prevea la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimiento aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, en relación con la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, **AUTORIZO** a esta Administración a consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo AYUDAS AUTÓNOMOS COVID-19, los siguientes datos:

- Datos de vida laboral de los últimos doce meses (TGSS)

En el caso de que se oponga a la consulta de la información anteriormente especificada marque a continuación la casilla correspondiente:

ME OPONGO a la consulta de los datos de vida laboral y apporto junto con la solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

Motivo de la oposición:

AUTORIZO de forma expresa la consulta de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo AYUDAS AUTÓNOMOS COVID-19

- Impuesto sobre actividades económicas.

Fecha y firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

ANEXO VI: SOLICITUD PARA LA LÍNEA DE AYUDAS A FAMILIAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

NIF: Domicilio:

CP: 41740 Municipio: Lebrija Provincia: Sevilla Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Número de personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años con ingresos:

Miembros de la unidad de convivencia menores de 18 años sin ingresos:

Nombre y apellidos	DNI (si lo tiene)	Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITO

Participar en la línea de ayudas a vecinos de Lebrija para favorecer el estímulo del consumo en el comercio local

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que la suma de los ingresos previstos para el ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años no supera los límites establecidos en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS POR UNIDAD DE CONVIVENCIA	<18 AÑOS		<18 AÑOS		<18 AÑOS		<18 AÑOS	
	IPREM	0	IPREM	1	IPREM	2	IPREM	3 o más
>16 AÑOS CON INGRESOS	1	2	2,5	3	3,5	4	4	4
	2	2,5	3	3,5	4	4	4	4
	3	3	3,5	4	4	4	4	4
	4 o más	3,5	4	4	4	4	4	4

Que soy el único miembro de la unidad de convivencia que solicita esta ayuda y acepto la exclusión del procedimiento en caso de que otros miembros de la unidad familiar hubieran realizado la misma solicitud.

Plaza de España, 1 – 41740 Lebrija (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – alcaldia@lebrija.es

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==		



**POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Acepto bajo mi responsabilidad la siguiente política de protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Lebrija, con domicilio en Plaza de España, 1 donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

La finalidad del tratamiento de sus datos personales es la gestión de las ayudas solicitadas.

Los datos podrán ser publicados por el Ayuntamiento en aplicación de los principios de transparencia que sean de aplicación a este procedimiento. Asimismo, dichos datos podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas cuya intervención pueda ser necesaria para la tramitación o control del procedimiento así como en cualquier otro supuesto que prevea la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimiento aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

Las personas abajo firmantes autorizan de forma expresa la consulta de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo AYUDAS FAMILIAS COVID-19

- Nivel de renta general

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. / N.I.E.	FIRMA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Fecha y firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Plaza de España, 1 – 41740 Lebrija (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – alcaldia@lebrija.es

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

ANEXO VII: SOLICITUD DE COMERCIO ADHERIDO LINEA DE AYUDA A FAMILIAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: NIF/CIF:

Domicilio: CP:

Municipio: Provincia: Teléfono:

Correo electrónico:

Actuando en calidad de:

Trabajador/a autónomo/a

Representante de microempresa o de trabajador/a autónomo/a. En este caso indique:

Nombre del representado:

NIF/CIF:

Domicilio fiscal:

Representación que ostenta:

Apoderado Administrador legal Otro:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Código CNAE 119 (marque con una X si procede)

Epígrafe IAE:

Descripción:

Dirección del establecimiento:

Nombre comercial:

SOLICITO

Participar como comercio adherido a la línea de ayudas a vecinos para favorecer el estímulo del consumo en el pequeño comercio local.


DATOS BANCARIOS

Se adjunta certificado de titularidad de la cuenta corriente firmado por la entidad bancaria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Anexo Ii de las Bases reguladoras para ser beneficiario/a de la ayuda.
- Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y en el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Acepto bajo mi responsabilidad la siguiente política de protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Lebrija, con domicilio en Plaza de España, 1 donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

La finalidad del tratamiento de sus datos personales es la gestión de las ayudas solicitadas.

Los datos podrán ser publicados por el Ayuntamiento en aplicación de los principios de transparencia que sean de aplicación a este procedimiento. Asimismo, dichos datos podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas cuya intervención pueda ser necesaria para la tramitación o control del procedimiento así como en cualquier otro supuesto que prevea la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimiento aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS


AUTORIZO de forma expresa la consulta de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo COMERCIO ADHERIDO AYUDAS FAMILIAS COVID-19

- Impuesto sobre actividades económicas.

Fecha y firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Plaza de España, 1 – 41740 Lebrija (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – alcaldia@lebrija.es

Código Seguro De Verificación:	B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Perez Hormigo	Firmado	12/08/2021 09:13:47	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+CL0VNulV0hDqgXpb5iSA==			